

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ELECTRA CONILENSE
Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA
Emplazamiento de la instalación: PI. LA ZORRERA
Términos municipales afectados: CONIL DE LA FRA.
Finalidad de la instalación: ATENDER DEMANDA ZONA CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:
Ampliación Subestación CONIL:
Alcance:
•Ampliación de potencia por sustitución de transformador de 10 MVA por transformador de 40 MVA

REFERENCIA: AT-13602/17

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrubal 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

29/09/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO.

Nº 81.204

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente AT-13585/17, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ELECTRA CONILENSE
Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
Lugar donde se va a establecer la instalación: CARRIL DE VERON
Término municipal afectado: CONIL DE LA FRA.
Finalidad: Aumento de sección en el tramo

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citadas AUTORIZACIONES, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 17/2015 de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28-03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a: ELECTRA CONILENSE

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	Aumento de sección.	CT Vértice 0073, Coordenadas UTM Huso 30 X:222123047 Y:402415663	CT Lotent 0066 Huso 30 X:221912433 Y:4022930118	Subterránea	20	0,27	RH21 18-30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16	n/a

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

- 1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2º. El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4º. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que se ven de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.
- 6º. Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- 7º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 8º. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 9º. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

29/09/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO.

Nº 81.208

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local, celebrada el día 6 de septiembre de 2017, en sesión ordinaria, aprobó el expediente de Patrimonio Nº 05/17, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, de la Enajenación del Aprovechamiento Forestal de Pastos, de las fincas municipales "Cucarrete-Las Cuevas del Hospital, Muga Conejo-Los Garlitos y Hoyo de D.Pedro", del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, periodo 2017-18 a 2021-2022.

- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
Ayuntamiento de Los Barrios, Departamento de Patrimonio.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
Descripción del objeto: Enajenación del Aprovechamiento Forestal de Pastos, de las fincas municipales "Cucarrete-Las Cuevas del Hospital, Muga Conejo-Los Garlitos y Hoyo de D.Pedro", del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, periodo 2017-18 a 2021-2022.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
a) Tramitación. Ordinaria.
b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Un sólo criterio de adjudicación (subasta).
- 4.- TIPO DE LICITACION:

LOTE	MONTE	CARGA GANADERA	TASACIÓN INICIAL
1	Muga Conejo y Los Garlitos	20 vacas	3.000 €/año
2	Cucarrete y Las Cuevas del Hospital	30 vacas	4.500 €/año
3	Hoyo de D. Pedro	2 vacas	300 €/año

5.- GARANTÍA PROVISIONAL

En este contrato no se va a exigir garantía provisional

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Los Barrios
- b) Dirección Web: <http://contrataciondeestado.es/vps/portal-plataforma>.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha Límite: 15 días naturales.
- b) Lugar de presentación: Ventanilla Única del Ayuntamiento de Los Barrios.
- c) Documentación a presentar: La descrita en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

Según la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA:

- 5% del importe de adjudicación sin IVA
- 10.- GASTOS DEL ANUNCIO:
A cargo del adjudicatario.
- 11.- PERFIL DEL CONTRATANTE:
Se regulan en la página web siguiente <https://contrataciondelestados.es/wps/portal/plataforma>.
- 12.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se efectuará a través de los siguientes medios, según el artículo 67.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por R/D 773/2015:

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por:
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y cuyo valor mínimo exigible será el establecido en el tipo de licitación.

La justificación de la solvencia técnica o profesional, del empresario se acreditará por el siguiente medio:
- Cartilla ganadora u otros documentos que acrediten la actividad o dedicación del interesado al cumplimiento del objeto del contrato.

En este contrato la Ley dispone que no será exigible la clasificación del empresario, disponiendo igualmente que para dichos contratos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo 0, subgrupo 0-6, atendiendo para ello a su código CPV 77231100-9, Servicios de gestión de recursos forestales, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia desarrollados en el párrafo anterior.

En Los Barrios, a 12 de septiembre de 2017. EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo: Jorge Romero Salazar.

Nº 74.015

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VIJSEC-00237-2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA DECRETADO:

"Mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2017, se convoca a esta Alcaldía el día veintisiete de septiembre de 2017, a las 11:00 horas en el Palacio Provincial de la Diputación, para la firma del Convenio de Colaboración dentro del Programa de Cooperación para la mejora de equipamientos de desarrollo sostenible en la Provincia de Cádiz.

RESULTANDO que a esta Alcaldía le es imposible asistir al citado evento el día 27 de septiembre de 2017 debido a compromisos adquiridos con anterioridad a la referida comunicación, se hace preciso efectuar delegación de la atribución de representación del Ayuntamiento, atribución que corresponde a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y delegable según lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo 21 LRBRL.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21.1.b), 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes aplicables.

DECRETO:

PRIMERO.- DELEGAR EN LA SRA. CONCEJALA-DELEGADA DOÑA GEMA MENA GARCÍA la representación del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y que corresponde a esta Alcaldía según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el acto concreto de firma del Convenio de Colaboración dentro del Programa de Cooperación para la mejora de equipamientos de desarrollo sostenible en la Provincia de Cádiz, el día veintisiete de septiembre de 2017, a las 11:00 horas en el Palacio Provincial de la Diputación.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde su adopción y a los efectos de lo acordado en el dispositivo 1º anterior, sin perjuicio de la preceptiva publicación de la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notifíquese por la Secretaría General el presente Decreto a DOÑA GEMA MENA GARCÍA, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

QUINTO.- Comunicar el presente Decreto al funcionario encargado de la tramitación de los expedientes de subvenciones para su conocimiento, haciéndole saber que una vez suscrito el Convenio, y en la tramitación del expediente, deberá dar traslado del mismo a los Departamentos de Intervención y Mantenimiento Urbano."

Lo que se hace público para general conocimiento. 20/09/2017. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José Ortiz Galván.

Nº 77.655

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
EDICTO**

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: TASA POR LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA – MERCADILLO y TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017, que estarán expuestos al público en las oficinas del

Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieran un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes las mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtido efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notificarán colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos uniformemente indicados, serán los siguientes:

PERIODO VOLUNTARIO: CUARTO TRIMESTRE. Desde el 16 de Octubre al 22 de Diciembre de 2017
CONCEPTO
- TASA POR LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (recibos trimestrales)
- TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA – MERCADILLO (recibos trimestrales)
- TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (recibos trimestrales)

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de "duplicos" que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación de Cádiz, sita en C/ Esparraguera s/n (Urb. El Lazareto), de lunes a viernes en horario de 8:30 h a 15:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.
- III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.
- IV. El recargo de apremio ordinario será computable con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se originarán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 22 de septiembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Jorge Romero Salazar.

Nº 76.186

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VIREG-06341-2017 de fecha 28 de Septiembre de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA DECRETADO:

"JOSE ORTIZ GALVAN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente.

Visto escrito presentado por Doña David Loiza Ortiz, Registro Municipal de Entrada núm. 2017010152 de fecha 25 de Septiembre de 2017, por el que solicita cambio de domicilio de la C/ Conde de Bomos nº 3, Bajo, Pta. B a la C/ Callejón Primero Juan de Sevilla nº 4, Bajo, Pta. B.

Considerando se da en la persona de esta Alcaldía la circunstancia señalada en la letra b) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como causa de abstención: "Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilarable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la